

DECRETO EXENTO N° 1467

MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES, ENTRE LA SECRETARIA MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA, Y LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO.

LO PRADO, 24.09.2021

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

V I S T O S :

El Oficio N°4190-2021, de la Secretaria Ministerial de Desarrollo Social y Familia que aprueba modificación de convenio para transferencia de recursos para ejecución del Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales; el Memorando N°1250 de fecha 22 de septiembre de 2021, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante el cual solicita se apruebe la modificación antes señalada; el visto bueno anotado por el Sr. Alcalde al margen de este documento; y

TENIENDO PRESENTE :

La delegación de funciones dispuestas por decreto alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005; el decreto alcaldicio N°378 de fecha 04 de agosto de 2021; el decreto alcaldicio N°226 de fecha 30 de marzo de 2020;

D E C R E T O :

- 1.- Apruébese, la Modificación de convenio para transferencia de recursos del **Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales**, entre la Secretaria Ministerial de Desarrollo Social y Familia, y la Municipalidad de Lo Prado; cuyo texto se adjunta al presente acto administrativo y se entiende formar parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

CARMEN GORROÑO VELASCO
SECRETARIA MUNICIPAL

CARLOS OLIVARI CONTRERAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

COC/CGV/Igd

Distribución: Sec.Mun.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA./ Secretaría Municipal/ Asesoría Jurídica/ Control Municipal/ Administración Municipal/ SECPLAC/ Administración y Finanzas/ DIDECO/ Prog. Sociales y Externos/ Contabilidad y Ppto./ Oficina de Partes

Dirección Desarrollo Comunitario



Handwritten signatures and dates: 19/12, 21, 23

MEMO : N° No 0 1 2 5 0 /

ANT. : Modificación de Convenio.

MAT. : Solicita Dictar Decreto

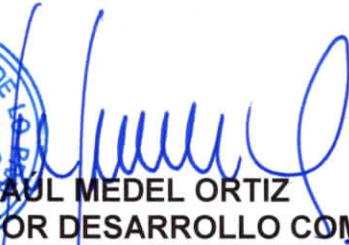
FECHA: 22 SEP 2021

DE : DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO

A : ALCALDE
SR. MAXIMILIANO RIOS GALLEGUILLOS

Mediante el presente, solicito a usted, Dictar Decreto que apruebe Modificación de Convenio de Transferencia de Recursos entre Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Lo Prado, Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales.

Saluda a Usted.



RAUL MEDEL ORTIZ
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO

Depto. Estratificación Social

DCF/LPS

Distribución:

- Alcaldía
- DIDECO



OFICIO N° 4190-2021

MAT: Tramitación de convenios y adendas
2021- RSH.

Santiago, 14 de septiembre de 2021.

A : SECRETARIOS(AS) REGIONALES MINISTERIALES DE DESARROLLO
SOCIAL Y FAMILIA.

DE : MARIA JOSE VERGARA ORTUZAR
JEFA DIVISIÓN DE FOCALIZACIÓN
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES

Junto con saludar me dirijo a Ud. para recordar la necesidad de dar celeridad al proceso de ejecución de convenios de transferencias de recursos en el marco del Registro Social de Hogares, y las adendas correspondientes a las tercera y cuarta cuota asociadas a recursos extraordinarios conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°58, de 2021 que Aprueba los Criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales".

Debido a las diversas consultas que han llegado desde las Regiones en relación con la dictación de los actos administrativos aprobatorios correspondientes a estos convenios y sus modificaciones, y con la finalidad de dar aplicación al principio de celeridad impuesto a la Administración en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cabe recordar que para poder asignar de la manera más eficiente posible los nuevos recursos a las comunas para apoyar la tramitación de RSH se ha planteado la posibilidad de aplicar indistintamente uno de los flujos que se señalan a continuación:

A) Alternativa habitualmente utilizada:

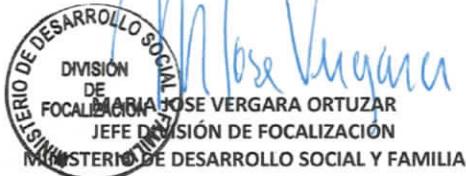
1. Secretaría Regional envía por SIGEC o correo electrónico el convenio a los municipios,
2. Alcaldes firman los convenios y lo remiten en los originales solicitados a la SEREMI.
3. SEREMI realiza resolución de aprobación del convenio y la remite a los municipios.
4. Alcaldes decretan los convenios con la resolución y remiten el decreto a la SEREMI.
5. Con los antecedentes reunidos, se realiza transferencia de recursos.

B) Alternativa autorizada por la Fiscalía para dar celeridad al proceso:

1. Los convenios de Transferencias de Recursos deben remitirse firmados por las autoridades regionales a los alcaldes,
2. Una vez remitidos los originales firmados por el/la SEREMI, las comunas remiten los convenios firmados, con el Decreto Alcaldicio.
3. Luego de recibidas las copias con el decreto, se procede a tramitar la resolución exenta y transferir los recursos.

Para continuar con la tramitación oportuna de los documentos antes mencionados, solicito a usted poner en conocimiento de los municipios de su región las dos modalidades de tramitación disponibles en la actualidad, a fin de dar curso a las transferencias de recursos dentro de los plazos establecidos para ello.

Sin otro particular le saluda atentamente,



PCC/MSP/cdj

- SEREMIS
- División de Focalización
- Oficina de Partes Subsecretaría de Servicios Sociales

E82020/2021



MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

DE LA REGIÓN METROPOLITANA

Y

LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.

En Santiago, a _____ de 2021, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana**, en adelante, la "SEREMI", representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña Catherine Rodríguez Astudillo, ambas domiciliados para estos efectos en Calle Miraflores, N°130, piso 18, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE LO PRADO**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, don Maximiliano Ríos Galleguillos, ambos domiciliados para estos efectos en San Pablo 5959, comuna de Lo Prado, Región Metropolitana, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o de los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.





Que, conforme al artículo 1° inciso segundo del reglamento, ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos. Para lo anterior, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en el artículo 6° de la Ley N° 19.949.

Asimismo, el artículo 2° del reglamento, señala los componentes que constituyen, principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido sean preferentemente las municipalidades del país.

Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos para el Sector Público vigente para el año 2021, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 contempla recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N° 08, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores.

Que, la Subsecretaría de Servicios Sociales dictó la Resolución Exenta N°58, de 2021 que Aprueba los Criterios de Distribución de recursos para la suscripción de convenios en el marco del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales".

En razón de lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, con fecha 19/02/2021, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, confirmación, verificación, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N°230 de 10/03/2021, de la misma Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y, a su turno por el referido municipio mediante Decreto Alcaldicio N°555 de 16/03/2021.

Que, por otra parte, como es de público conocimiento en razón al brote mundial de la enfermedad denominada COVID-19, con fecha 18 de marzo de 2020 a través del Decreto Supremo N° 104, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile, dados los efectos negativos que la pandemia causará en todo el país, el cual ha sido objeto de sucesivas prórrogas, siendo la última de ellas dispuesta por Decreto Supremo N° 72, de 2021, de la misma Secretaría de Estado.

Que, considerando los efectos económicos y sociales de la pandemia por Covid-19, se han generado una serie de beneficios sociales, que son o serán focalizados utilizando el Registro Social de Hogares como instrumento de caracterización Socioeconómica, particularmente a través de la calificación socioeconómica derivada de la información contenida en éste.





Que, a mayor abundamiento y producto de lo señalado precedentemente, se ha logrado constatar entre los meses de diciembre 2020 y abril 2021, un aumento de un 398%, en el ingreso de solicitudes al Registro social de Hogares, porcentaje que se traducen en un incremento de ciento 170.000 (ciento setenta mil) solicitudes a 850.000 (ochocientos cincuenta mil) entre los meses señalados y que requieren ser aprobadas de manera expedita para que la población afectada por los efectos socioeconómicos de la pandemia puedan acceder oportunamente a los beneficios sociales antes mencionados.

Que, en ese marco, se ha detectado que municipalidades requieren de mayores recursos para satisfacer el incremento de la demanda por las gestiones realizadas en relación al Registro Social de hogares, en el marco del convenio celebrado.

Luego, la resolución exenta N° 58, de 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, ya mencionada, contempla la posibilidad de asignar recursos extraordinarios a solicitud del ejecutor, y establece que durante la ejecución del convenio celebrado y en el evento de que existan aumentos de presupuestos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente, los alcaldes podrán solicitar fundadamente un aumento extraordinario de recursos del convenio.

Agrega que, para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Municipalidad deberá solicitar dicho aumento de manera formal por escrito al Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia respectivo/a, explicitando los fundamentos por los que se requieren más recursos para la correcta implementación del Programa. Con estos antecedentes, la Secretaría Regional emitirá un informe dirigido a la División de Focalización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, indicando su recomendación respecto de la solicitud formulada por la municipalidad.

Que, conforme a lo anterior, la SEREMI de la Región Metropolitana ha sido informada mediante Oficio ORD. N°946 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, de fecha 30/06/2021, de la necesidad de contar con una asignación de recursos extraordinarios para gestionar las solicitudes relativas al Registro Social de Hogares en el municipio, dado el sostenido aumento que éstas han tenido en el contexto de la pandemia producida por el brote de Covid-19.

Que, por su parte, las Secretaría Regional y la División de Focalización han estimado procedente el aumento de los recursos entregados, por existir la disponibilidad presupuestaria y haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución exenta N°58, de 2021 ya referida.

Que, es por todo ya señalado y en consideración al contexto existente provocado por la pandemia y la necesidad de proveer de una atención eficaz y expedita a la población que requiere realizar las gestiones en el Registro Social de Hogares para la obtención de beneficios, las partes han acordado modificar el convenio celebrado.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, con fecha 19/02/2021, aprobado por Resolución Exenta N°230, de 10/03/2021, de la referida SEREMI y por Decreto Alcaldicio N°555 de fecha 16/03/2021 del municipio individualizado en lo precedente. en el siguiente sentido:

Reemplácese la cláusula quinta, denominada "Del Financiamiento", por la siguiente:

"Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, transferirá a la Municipalidad Lo Prado, la cantidad de \$34,302,537 (treinta y cuatro millones trescientos dos mil quinientos treinta y siete pesos), recursos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 21, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la





Selección de Beneficios Sociales”, del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2021. Dichos recursos se destinarán a los ítems de gastos contemplados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad de acuerdo al plan de cuentas disponible en SIGEC y que forma parte integrante del presente convenio.

El monto a transferir ha sido determinado conforme a lo establecido para dichos efectos en la Resolución Exenta N°058 del 2021, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba los criterios de distribución de recursos para la suscripción de convenios, en el marco del Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 341.

La transferencia de recursos, se efectuará en tres cuotas. La primera será equivalente a la suma de \$19,105,100 (diecinueve millones ciento cinco mil cien pesos) y se transferirá una vez que:

- Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos;
- La Municipalidad haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula séptima del presente convenio;
- La Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuenta de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa 08 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 de la Ley de Presupuesto vigente para el año 2021.

La segunda cuota corresponderá a la suma de \$8,187,900 (ocho millones ciento ochenta y siete mil novecientos pesos) será transferida en el mes de julio de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta y presentado el Informe Técnico de Avance N° 1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

La tercera cuota corresponderá al monto equivalente a \$7,009,537 (siete millones nueve mil quinientos treinta y siete pesos) será transferida a más tardar el 31 de diciembre de 2021, siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuenta y se encuentre aprobado el Informe Técnico de Avance N° 1, regulado en la cláusula séptima del convenio.

Las transferencias se realizarán en la medida que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la glosa 08 que informa la asignación presupuestaria N° 341, de la partida 21, Capítulo 01, programa 01, Subtítulo 24, Ítem 003, de la ley N°21.289 de presupuestos para el sector público año 2021.

SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N°230, de 10/03/2021, de la referida SEREMI, y por Decreto Alcaldicio N°555 de fecha 16/03/2021 del municipio individualizado

TERCERO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de continuar con las prestaciones y actividades que se desarrollan en el marco del presente programa, las partes acuerdan que podrán realizar acciones desde su suscripción, salvo lo relacionado con la transferencia de recursos por parte de la SEREMI a la Municipalidad.



CUARTO: La personería con que concurre a este acto, el/a Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región Metropolitana, doña Catherine Rodríguez Astudillo en el Decreto Supremo N° Supremo Numero 35 de jueves 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lo Prado, don Maximiliano Ríos Galleguillos, consta en Acta de Proclamación Alcalde y Concejales Comuna de Lo Prado del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021.

La presente modificación de convenio, se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada parte.



MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO



CATHERINE RODRIGUEZ ASTUDILLO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



DIRECTOR
DE
ASESORIA
JURIDICA
5